

Resolución Ministerial

APRUEBA EL TEXTO INTEGRADO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Lima, 04 AGO 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objeto de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que, el artículo 22 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los ministerios son organismos del Poder Ejecutivo que comprenden uno o varios sectores, considerando su homogeneidad y finalidad y que estos diseñan, establecen, ejecutan, y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, determina los ámbitos de competencia del Ministerio y regula sus funciones, estructura orgánica y sus relaciones con otras entidades;

Que, el artículo 43 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, de acuerdo con los artículos 44 y 45 de los Lineamientos de Organización del Estado, el Reglamento de Organización y Funciones se divide en las Secciones Primera y Segunda, esta última comprende el tercer nivel organizacional en adelante, señalando las funciones específicas asignadas a sus unidades de organización, y se aprueba por resolución del titular de la entidad;

Que, asimismo, el Anexo 1 "Glosario de Términos" de los Lineamientos de Organización del Estado, define al Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones como el documento que consolida las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de un Ministerio u organismo público del Poder Ejecutivo, a fin de integrar el articulado de los órganos con el de sus respectivas unidades de organización. Para tal efecto, precisa, que se sigue una nueva secuencia de articulado debiendo cada artículo del Texto Integrado hacer referencia al artículo correspondiente de la Sección Primera o Segunda del Reglamento de Organización y Funciones aprobadas por decreto supremo y resolución del titular, respectivamente;

0516



Resolución Ministerial

Que, en este sentido, el artículo 44-A de los Lineamientos establece que el Texto Integrado del ROF es elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces y debe contar su visto y el de la Oficina de Asesoría Jurídica para su publicación en el portal de transparencia de la entidad; el cual debe ser actualizado en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación del Decreto Supremo o resolución del titular que modifique el ROF

Que, mediante Decreto Supremo N°025-2025-RE se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, y con la Resolución Ministerial N° 0508-2025-RE, se aprobó la Sección Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 025-2025-RE, establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores, en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles, contado a partir de su entrada en vigencia, mediante Resolución Ministerial consolida el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, que contiene las Secciones Primera y Segunda de dicho documento de gestión;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, así como establecer disposiciones para que la Academia Diplomática del Perú, órgano académico del Ministerio elabore el Manual de Operaciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 72 de la Sección Primera del ROF y el artículo 15, literal a) de los Lineamientos de Organización del Estado;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Relaciones Exteriores, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y, el Decreto Supremo N°025 -2025-RE, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores

Se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, que consta de dos (02) títulos, doscientos cuarenta y cinco (245) artículos y un (01) Anexo que contiene el Organigrama del Ministerio de Relaciones Exteriores, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Publicación

La presente Resolución Ministerial y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores son publicadas en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.gob.pe/rree), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.



0516

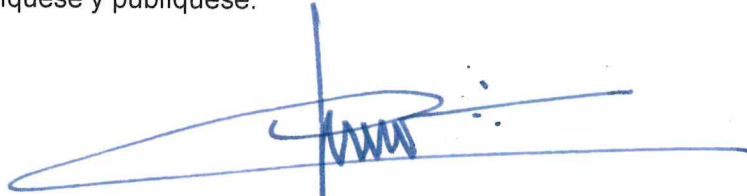
Resolución Ministerial

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- Manual de Operaciones de la Academia Diplomática del Perú

Se establece el plazo de ciento veinte (120) días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial para la elaboración del Manual de Operaciones de la Academia Diplomática del Perú. Se mantienen subsistentes la actual organización y sus cargos estructurales hasta la aprobación del referido Manual de Operaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Elmer Schialer Salcedo
Embajador
Ministro de Relaciones Exteriores

